

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2633

ARTÍCULO 1º: Créese en el Partido de Colón , el "REGISTRO DE PLANES SOCIALES DE VIVIENDAS".-----

ARTÍCULO 2º: El "Registro de Planes Sociales de Viviendas" tendrá por objeto la difusión de los alcances y/o beneficios , como así también los requisitos , condiciones especiales y particulares , adjudicaciones , desadjudicaciones , renunciaciones , evaluación de solicitudes y otorgamiento de financiaciones , más toda otra información que requieran los vecinos interesados sobre todos los planes de viviendas en ejecución o a ejecutarse en el Partido.-----

ARTÍCULO 3º: El Registro también deberá brindar información sobre: Responsable técnico , empresa constructora , plazos de ejecución y avances de las obras.-----

ARTÍCULO 4º: La información descripta en los artículos anteriores deberá ser difundida por todos los medios periodísticos de Colón ; además de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 2º , como así también a través de folletería que el Municipio deberá ofrecer en todas sus dependencias con atención al público.-----

ARTÍCULO 5º: Ordénese la disposición de la "Oficina del Registro de Planes Sociales de Vivienda" la que dependerá de la Secretaria de Barrios y Acción Social ; deberá funcionar en dependencias del Palacio Municipal y tendrá a su cargo todo lo que sea propio del Registro creado por la presente.-----

ARTÍCULO 6º: Toda información que suministre la Oficina del Registro de Planes Sociales de Vivienda deberá ser remitida a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 7º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

27.09.06